



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2003-00103** 00

En atención a lo solicitado en escritos de fecha 21 de febrero y 27 de junio de este año, dado que del acta de conciliación de fecha 09 de noviembre de 2023, realizada en el Centro de Conciliación de la Corporación Universitaria Uniremington, se colige que la obligación alimentaria con respecto al señor OSCAR DAVID CARDONA CARDENAS, se terminó, es por lo que procede a levantar las medidas cautelares practicadas dentro el presente tramite.

Lo anterior, dado que a pesar que este proceso corresponde a dos beneficiarios alimentarios, como así se infiere de la documentación existente se constata que los señores BEATRIZ EUGENIA y OSCAR DAVID CARDONA CARDENAS son mayores de edad; por lo que, en el evento de presentar alguna exigencia alimentaria se puede acudir al proceso ejecutivo por alimentos.

Líbrese el respectivo oficio por la secretaria del despacho.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-